

*Retiro de la demanda  
ejecutiva*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: ORDINARIO 2017-00411-00

**ACCIONANTE:** JHON FREDY GARCIA MARTINEZ

**ACCIONADOS:** ING. INGENERIA S.A. Y VISION TEMPORAL A Y B S.A.S.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que la liquidación de costas practicadas por la secretaria del Despacho, esta pendiente de su aprobación. Para proveer

Cúcuta, febrero 15 de 2022.

**EMILCEN YANETH CABARICO SOTO**

Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, quince de febrero de dos mil veintidós.

**Visto el anterior informe Secretarial, se dispone aprobar la liquidación de costas concentradas y practicadas por la Secretaria del Despacho, toda vez que la misma fueron ordenadas en Primera Instancia, Segunda Instancia, y se encuentran ajustadas a derecho.**

**NOTIFÍQUESE.**

El Juez,

  
TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,

  
EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: ORDINARIO 2017-00411-00

**ACCIONANTE: JHON FREDY GARCIA MARTINEZ**

ACCIONADOS: ING. S.A. Y VISION TEMPORAL A Y B S.A.S..

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, de conformidad a lo ordenado en auto anterior procede a practicar la liquidación de costas concentradas causadas dentro del presente proceso. Para proveer.

Valor Agencias en Derecho a favor de la Parte demandante y a cargo de la parte Demandada VISION TEMPORAL A Y B EST en Primera Instancia.....	\$ 1.000.000,00
Valor agencias en Derecho a favor de la Parte demandante y a cargo de la parte Demanda ING. Ingenieria S.A.S., en Primera Instancia.....	\$ 1.000.000,00
Valor Agencias en derecho a favor de la Parte demandante y a cargo de la parte Demandada VISION TEMPORAL A Y B EST En Segunda Instancia.....	\$ 490.328,50
Valor Agencias en derecho a favor de la Parte demandante y a cargo de la parte Demandada ING. Ingenieria S.A.S., en Segunda Instancia.....	\$ 490.328,50
TOTAL: .....	\$ 2.980.657,00

SON: DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE.

Cúcuta, 14 de febrero de 2022.

La Secretaria,

  
EMILCEN YANETH CABARRIGO DE OSORIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: ORDINARIO 2019-00027-00

**ACCIONANTE:** MARIA GRISELDA SUAREZ

**ACCIONADOS:** MARTHA AYDEE PORTILLA CAICEDO.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que en el presente proceso se allega poder que confiere los señores YONATHAN MEDINA BERMUDEZ, ESTHER BERMUDEZ JACOME, LUCILA BERMUDEZ DE PABON, MARGARITA MARIA BERMUDEZ JACOME y BETTY BERMUDEZ JACOME, en la profesional del derecho. Igualmente le informo que se allega un contrato de TRANSACCION que hacen las partes. Para proveer

Cúcuta, febrero 15 de 2022.

**EMILCEN YANETH CABARICO SOTO**  
Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, quince de febrero de dos mil veintidós.

**Téngase a la doctora MERY YOLANDA RODRIGUEZ MORENO, abogada titulada portadora de la Cedula de Ciudadanía No. 60.351.888 de Cúcuta y T.P. No. 270939 del conejo Superior de la Judicatura, como apoderada especial de los señores, YONATHAN MEDINA BERMUDEZ, ESTHER BERMUDEZ JACOME, LUCILA BERMUDEZ DE PABON, MARGARITA MARIA BERMUDEZ JACOME y BETTY BERMUDEZ JACOME, en lo términos y par los efectos del poder conferido.**

El Despacho teniendo en cuenta el escrito de Transacción que hacen los señores apoderados de la parte demandante y la apoderada de la parte demandada, que llegaron de común acuerdo el contrato de transacción referente al proceso ordinario laboral de la referencia, donde transan las pretensiones del presente proceso, se accede a lo solicitado por las partes en el presente escrito que se allega del contrato de transacción por ser procedente y están facultados para ello.

**Por todo lo anterior, se da por terminado el presente proceso, sin condena en costas y se ordena el Archivo del Expediente.**

**En merito de lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cúcuta,**

**RESUELVE:**

**Dese por terminado el presente proceso, conforme a lo expuesto anteriormente.**

**Sin condena en Costas.**

**ARCHIVASE EL EXPEDIENTE, dejando constancia de su salida en los libros.**

**NOTIFÍQUESE.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

REF: ORDINARIO 2021-00216-00

**ACCIONANTE:** MIGUEL ANTONIO GUZMAN ZAMORA

**ACCIONADOS:** COLPENSIONES, PORVENIR S.A. Y OTROS.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que la demandada COLPENSIONES, PORVENIR S.A., DIERON CONSTACION A LA DEMANDA dentro del termino concedido para ello. Igualmente le informo que la AGENCIA NACIONAL DEL ESTADO y el MINISTERIO PUBLICO NO DIERON CONTESTACION A LA DEMANDA y el termino se encuentra vencido para ello. Para proveer.

Cúcuta, febrero 15 de 2022.

**EMILCEN YANETH CABARICO SOTO**

Secretaria

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.

Cúcuta, quince de febrero de dos mil veintidós.

Téngase al doctor LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, abogado titulado portador de la cedula de ciudadanía No. 16736240 de Cali y T.P. No. 56302 del C.S.J., como apoderado especial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, en lo términos y para los efectos del poder conferido.

Téngase a la doctora LISBETH YESENIA PARDO CONTRERAS, abogada titulada portadora de la cedula de ciudadanía No. 1.090.448.322 de Cúcuta y T.P. No. 257.470 del C.S.J., como apoderado Sustituta de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, en lo términos y para los efectos del poder conferido.

ADMITASE EL ESCRITO DE CONTESTACION DE LA DEMANDA, que hace la Doctora LISBETH YESENIA PARDO CONTRERAS a nombre de su poderdante ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, demandada en el presente proceso.

Téngase al doctor NAVI GUILLERMO LAMK CASTRO, abogado titulado portador de la Cedula de Ciudadanía No. 88.212.852 de Cúcuta y T.P. No. 102.702 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado especial de PORVENIR S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

ADMITASE EL ESCRITO DE CONTESTACION DE LA DEMANDA, que hace el doctor NAVI GUILLERMO LAMK CASTRO a nombre de su poderdante PORVENIR S.A., demandada en el presente proceso.

No habiendo sido contestada la demanda por la Administradora de Pensiones y Cesantías Protección S.A., y la Agencia Nacional del Estado y el Ministerio Publico, no dieron contestación a la demanda y el término se encuentra vencido para ello, continúese con el tramite del proceso sin necesidad de nueva citación.

Para la realización de la audiencia de conciliación o Primera de Tramite, si fuere necesario, se señala la hora de las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.) DEL DIA DIECIOCHO (18) DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.

**NOTIFÍQUESE.**

El Juez,



TRINIDAD HERNANDO YÁÑEZ PEÑARANDA

La Secretaria,



EMILCEN YANETH CABARICO DE OSORIO.